

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL
OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Si bien el Congreso de los Diputados dio luz verde a la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022, y 2023 ante la emergencia extraordinaria surgida por la pandemia derivada del Covid 19, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del pacto de Estabilidad y Crecimiento para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. Esta suspensión de las reglas fiscales solamente daba lugar a que no fuesen de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF de ellas derivadas ni en 2020, ni en 2021, ni en 2022, ni en 2023.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023, por lo que en consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas Españolas quedan reactivada en 2024, quedando las administraciones obligadas a su cumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023).

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro De Verificación	LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:47:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, por lo que en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las trasferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones Publicas.

Estos son los datos resultantes de la ejecución del presupuesto de Ingresos y de Gastos del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Lantejuela.

GASTOS Obligaciones Reconocidas	Entidad Local	INGRESOS Derechos Reconocidos	Entidad Local
Capitulo I	1.946.054,40	Capitulo I	815.850,17
Capitulo II	752.474,78	Capitulo II	20.076,41
Capitulo III	8.366,11	Capitulo III	239.328,11
Capitulo IV	90.071,59	Capitulo IV	2.523.424,47
		Capitulo V	8.047,85
Capitulo VI	1.834.561,37	Capitulo VI	0,00
Capitulo VII	0,00	Capitulo VII	1.560.660,07
TOTAL A	4.631.528,25	Total B	5.167.387,08
Déficit (A>B)		Superávit (B>A)	535.858,83

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). Por lo que los ajustes que resultan aplicables a esta Corporación Municipal se describen en los apartados siguientes de este informe:

A) INGRESOS:

Código Seguro De Verificación	LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:47:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==		





Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Siguiendo el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” y en la “Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas” editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas sanciones e intereses de demora.

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1: -48.521,97.

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2: 0,00

-Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3: -5.692,16

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase presupuestaria lo constituye el importe que debe registrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingresos por este concepto en 2023. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución Liquidación PIE 2020	(+)	26.062,88
---------------------------------	-----	-----------

B) GASTOS:

Ajustes a realizar:

-Ajuste por arrendamiento financiero de (+) 2.296,32.

QUINTO. De acuerdo con todo lo expuesto en los puntos anteriores, resulta el siguiente cálculo final de estabilidad a efectos de contabilidad nacional.

Código Seguro De Verificación	LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:47:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capitulos I a VII presupuesto corriente	5.167.387,08 €
b) Obligaciones reconocidas capitulos I a VII presupuesto corriente	4.631.528,25 €
TOTAL (a-b)	535.858,83 €
AJUSTES	
1) Ajuste recaudacion capitulo 1	-48.521,97 €
2) Ajuste recaudación capítulo 2	0,00 €
3) Ajuste recaudación capitulo 3	-5.692,16 €
4) Ajuste por liquidacion PIE 2008	0,00 €
5) Ajuste por liquidacion PIE 2009	0,00 €
6) Ajuste por liquidacion PIE distintos 2008 y 2009	26.062,88 €
7)Intereses	0,00 €
8) Diferencias de cambio	0,00 €
9)Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00 €
10) Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Municipal	0,00 €
11)Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	0,00 €
12) Dividendos y Participación en beneficios	0,00 €
13)Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00 €
14)Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €
15) Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €
16) Aportaciones de capital	0,00 €
17)Asunción y cancelación de deudas	0,00 €
18)Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00 €
19)Adquisiciones con pago aplazado	0,00 €
20) Arrendamiento financiero	2.296,32 €
21) Contratos de asociación publico privada (APPs)	0,00 €
22) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00 €
23) Prestamos	0,00 €
24) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €
25)Consolidación de transferencias con otras Administraciones Publicas	0,00 €
26) Otros	0,00 €
c) Total Ajustes a presupuestos de la entidad	-25.854,93 €
d)TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a+c)	510.003,90 €

SEXTO. Del resultado obtenido se deduce que la Entidad Local se encuentra **en estabilidad** a los efectos de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:47:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Este informe debe ser elevado al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2024.

Es lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos, en Lantejuela a fecha de firma electrónica.

El Secretario Interventor
Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	27/03/2025 13:47:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LApzy2Yuo82LvWPWZp1hTw==		

